

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1931**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1021/00 y la importancia de actualizar los beneficios para incorporar a las nuevas industrias en un Régimen de Promoción Industrial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza establece beneficios para todas aquellas empresas que se instalen en el Área Industrial;

Que por Resolución de la ex Secretaría de Medio Ambiente de la provincia en el Área Industrial de Firmat no se pueden instalar industrias que generen efluentes;

Que Firmat cuenta por Ordenanza con el Código Urbano el cual establece zonas para la radicación de distintas actividades productivas;

Que el Estado tiene que acompañar al sector privado para facilitar, abrir puertas y allanar caminos, generando oportunidades de empleo;


Que es necesario brindar Exenciones Impositivas a las empresas que se radiquen en zonas con uso de suelo exclusivo para la instalación de industrias;

Que resulta necesario acompañar proyectos de inversión en activo fijo, que fomenten la sustitución de importaciones;

Que se debe acompañar y alentar a los proyectos que promuevan el desarrollo industrial sostenible y la mitigación del cambio climático;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

Que se deben promover acciones para la radicación de industrias del conocimiento y las nuevas tecnologías;

Que el 1 de agosto del 2022 se actualizo el régimen de Promoción Industrial por Decreto Provincial N° 1.361.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:


### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Clasifíquense en relación a su tamaño, teniendo en cuenta la categorización de PYMES establecidas por la "Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores" de la Nación — SEPYME - o la que en el futuro la reemplace.

<b>CATEGORÍA DE EMPRESA</b>	<b>LÍMITES DE VENTAS TOTALES ANUALES</b> <b>En pesos (\$)</b>	<b>LÍMITE DE PERSONALOCUPADO</b>
<b>Nivel1: EMPRESA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA</b> <b>TRAMO 1</b>	<b>\$4.399.660.000</b>	<b>Hasta 235</b>
<b>Nivel2: EMPRESA MEDIANA</b> <b>TRAMO 2</b>	<b>\$7.046.710.000</b>	<b>Hasta 655</b>
<b>Nivel 3: EMPRESA GRANDE</b>	<b>Mas de \$7.046.710.000</b>	<b>Mayor a 655</b>



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

El encuadre de las empresas solicitantes será determinado en la categoría que corresponda al momento del otorgamiento de los beneficios promocionales, manteniendo dicha clasificación durante el tiempo que rijan los beneficios.

Determinése el alcance de esta Ordenanza a las empresas Micro, Pequeña Y Mediana, TRAMO 1, según la clasificación de "Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores" de la Nación — SEPYME —

**ARTICULO 2º:** Clasifíquense según la "Zonas de Radicación" de acuerdo con los siguientes criterios:

**ZONA A:** Parques Industriales y Áreas industriales, reconocidos por la Provincia de Santa Fe en el marco de la Ley N° 11525, con sus normas modificatorias, concordantes y reglamentarias.


**ZONA B:** Zona con uso de suelo exclusivo para la instalación de industrias, determinadas por la jurisdicción local de Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

**ZONA C:** Aquellos que no estén alcanzados por A y B

**ARTICULO 3º:** Determinése para las nuevas empresas que se radican en las zonas definidas en el artículo precedente y encuadradas según la categorización de La Sepyme los alcances de los siguientes beneficios:



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

## **BENEFICIOS EN EXENCIONES IMPOSITIVAS**

**ZONA A:** Las Pymes que se radiquen o se trasladen al Área Industriales continuarán accediendo a los beneficios detallados en el Artículo 10 de la Ordenanza 1021/00.

**ZONA B:** Para las radicaciones definidas como Zona de Uso Industrial, reconocidas por Ordenanza Municipal, la exención impositiva será por el término de hasta 7 años, sobre:

-Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, a partir de la iniciación de sus actividades y/ o promulgación de la presente Ordenanza.

-Derechos Edificación, para construcciones y o modificaciones en la Planta Industrial.

-Tasa general de inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales, que pudieren corresponder, y sus respectivos adicionales en caso de tenerlos


-Tasas, sellados y/o derechos municipales por actuaciones administrativas en general, referidas a la actividad industrial, a partir de la iniciación de sus actividades y/ o la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º: Régimen Especial para empresas que se radiquen y que incluyan:**

**1 -Procesos Innovadores o Mejoras Tecnológicas:** Las Pymes que incorporen procesos productivos innovadores o mejoras tecnológicas



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

contarán con 2 años adicionales de exención en todos los gravámenes mencionados en el Artículo 3°.

**2 - Fomento del Desarrollo Industrial Sostenible:** Las Pymes con inversiones destinadas a mejorar el desempeño ambiental de la actividad productiva, contarán con 2 años adicionales de exención en todos los gravámenes mencionados en el Artículo 3°.

**3 -Promoción de Sustitución de Importaciones:** Desarrollo local o regional con proyectos de inversión en activo fijo, que fomenten la sustitución de importaciones contarán con 2 años adicionales de exención en todos los gravámenes mencionados en el Artículo 3°.

**4 -Pymes exportadoras:** Incentivo al desarrollo exportador de las PYMES otorgando 2 años adicionales de exención en todos los gravámenes mencionados en el Artículo 3°.

El alcance de esta exención estará sujeto a la obtención del beneficio establecido en el artículo 7 del decreto Provincial N° 1361/22

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará a través del área correspondiente.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. –**

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta